



## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168) al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

### ENMIENDA Nº 7 DE MODIFICACION

#### Propuesta

**Se propone modificar la letra i) del artículo 70** cuyo texto quedaría como sigue:

Artículo 70. Infracciones en materia de información, comercialización y condiciones de venta o suministro.

Constituyen infracciones en este ámbito, sin perjuicio de la aplicación prioritaria de la normativa sectorial específica y de las competencias de otras autoridades, las siguientes conductas:

i) Realizar prácticas comerciales **abusivas**, desleales, engañosas o contrarias a la buena fe, en especial cuando contravengan condiciones legalmente exigidas o comprometidas públicamente.

#### Justificación

Proponemos reforzar la referencia a las prácticas abusivas, además de las desleales o engañosas.

El objetivo es claro: que el régimen sancionador cubra todo el espectro de prácticas perjudiciales para el consumidor Incluyendo en el texto de esta norma una mención expresa a las demasiado frecuentes prácticas abusivas.

Desde la perspectiva de las organizaciones de consumidores, este aspecto resulta esencial para garantizar que esta ley tenga un verdadero y real efecto disuasorio.

Xunta Xeneral, a 22 de marzo de 2026  
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal